

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SEPTENIO PARA 2012, AÑO “DEL SUELO”

I. DISPOSICIONES GENERALES

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Las presentes Bases regulan las condiciones de presentación de ideas y proyectos que hayan de considerarse aptos para desarrollar y aplicar los [objetivos del Programa Septenio](#), así como el procedimiento para su evaluación y las condiciones de ejecución de los contratos que se formalizarán para dar cauce a la colaboración financiera a aportar por Canarias Cultura en Red, S.A.

En cumplimiento del artículo 93, apartado 3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), los procedimientos de contratación sólo pueden iniciarse una vez Canarias Cultura en Red, S.A. haya recibido y disponga de presupuesto suficiente con cargo a la encomienda de gestión Programa Septenio que eventualmente reciba de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias en los primeros meses del año 2012.

Por esta razón, la mera selección de una idea o proyecto de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria no otorga derecho alguno a sus autores para exigir la suscripción de un contrato u otras fórmulas de participación financiera por parte de Canarias Cultura en Red, S.A.

BASE SEGUNDA: ÓRGANO COMPETENTE.-

El órgano competente para resolver la presente convocatoria es el Consejero-Delegado de Canarias Cultura en Red, S.A., quien podrá recabar cuantos informes técnicos externos tenga por conveniente al objeto de evaluar la calidad artística de los proyectos sometidos a aquélla. También le corresponde la facultad de suscribir los contratos necesarios para ejecutar los proyectos seleccionados.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.-

- 3.1. *Profesionales de la cultura*.- Cualquier particular o empresa, nacional o extranjero, persona física o jurídica, está legitimada para presentar proyectos al amparo de la presente convocatoria, siempre que su actividad profesional o empresarial guarde relación con el sector cultural o con los temas específicos a que está dedicado el año 2012, y que la venga ejerciendo en el momento de presentar su solicitud.

Se consideran integrantes de la industria cultural y creativa a las empresas dedicadas a la producción, distribución y/o comercialización de bienes culturales en los ámbitos del cine, las artes audiovisuales, la edición de libros, las artes escénicas, la pintura, la escultura, la fotografía, la música, la arquitectura, el diseño, la moda, los nuevos géneros creativos multimedia, las industrias de contenidos digitales de ocio y audiovisual y demás actividades análogas que guarden relación con las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Cultura.

La capacidad para ejecutar el proyecto se acreditará mediante la presentación del modelo censal (036/037) de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que se corresponda con la actividad a desarrollar. Tratándose de personas jurídicas, mediante la presentación de los estatutos o documento en el que conste el objeto social, fines fundacionales o actividad desarrollada.

- 3.2. *Sector privado*.- Gozarán de preferencia los proyectos promovidos por el sector privado, frente a los de las administraciones públicas, entidades integrantes del sector público o que tengan la consideración de poder adjudicador de acuerdo con los criterios establecidos en el [artículo 3 LCSP](#), y otros organismos o empresas cuyos presupuestos o actividades sean financiados sustancialmente con fondos públicos, ya sea directa o indirectamente, a través de procedimientos no sometidos a selección competitiva. Se exceptúan de esta previsión los proyectos que presenten las Universidades Canarias y sus respectivas Fundaciones-Empresa.

3.3. **Capacidad para contratar.**- No podrán contratar con Canarias Cultura en Red, S.A. las personas físicas o jurídicas que hayan sido adjudicatarias de contratos de patrocinio con cargo a otros programas en el mismo ejercicio, o en ejercicios anteriores si el proyecto estuviera aún en curso de ejecución o pendiente de justificar. Tampoco pueden contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las siguientes causas de prohibición:

- a) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seg. Social.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la [Ley Concursal](#), sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado.
- c) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en dicha situación por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de aquéllas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el [Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social](#), o en materia medio-ambiental, de acuerdo con lo establecido en el [RD-L 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental](#); en la [Ley de Costas](#); en la [Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres](#); en la [Ley de Envases y Residuos de Envases](#); en la [Ley de Residuos](#); en el [Texto Refundido de la Ley de Aguas](#), y en la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable sobre cualesquiera datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en los [arts. 59.4](#) y 305 de la LCSP.
- f) Estar incursas la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la citada [Ley 5/2006](#), de la [Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas](#) o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica del Régimen Electoral General](#) y la Ley 3/1997, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las prohibiciones a que se refiere este apartado se extienden igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes que sean representantes legales de las personas físicas a que se refieren los párrafos anteriores, así como a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración, así como los cargos electos al servicio de las mismas. Las personas afectadas por esta prohibición están obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, o familiar dentro del segundo grado y en los dos años anteriores a su toma de posesión como cargo público.

Hasta transcurridos dos años con posterioridad al cese, las personas a que se refieren los párrafos anteriores no podrán desempeñar sus servicios en empresas o sociedades privadas relacionadas directamente con las competencias del cargo desempeñado, ni contratar o subcontratar con ellas por sí mismos o a través de sociedades o empresas en las que participen directa o indirectamente en

más de un 10%. A estos efectos se considera que existe relación directa cuando tales personas, sus superiores a propuesta de ellos o los titulares de sus órganos dependientes, por delegación o sustitución, hubieran dictado resoluciones en relación con dichas empresas o sociedades; o cuando hubieran intervenido en sesiones de órganos colegiados en las que se hubiera adoptado algún acuerdo o resolución en relación con dichas entidades.

- 3.4. Representación.- Los interesados podrán concurrir en el procedimiento por sí mismos o a través de representante debidamente facultado. El apoderamiento se plasmará, con carácter general, a través de copia autorizada de la correspondiente escritura pública. Tratándose de fotocopias, deberán estar compulsadas notarialmente o bastanteadas por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. Tratándose de personas jurídicas, se presume la validez de los actos otorgados en su nombre por sus empleados, sin perjuicio de la responsabilidad personal de éstos por la falsedad de sus manifestaciones o conducta engañosa.
- 3.5. Excepciones.- Los medios de acreditación a que se refieren los párrafos precedentes podrán ser sustituidos por los que consten en el [Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias](#) que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente, acompañados en todo caso por una declaración responsable de continuar vigentes los datos que aquéllos reflejen. Del mismo modo, estarán exentos de acreditar su capacidad y solvencia técnica los promotores de proyectos que por haberse presentado a convocatorias anteriores del Programa Septenio hubieran sido incluidos en la Lista de Operadores Cualificados, siempre y cuando el promotor manifieste que los datos obrantes en Canarias Cultura en Red, S.A. no han experimentado variación alguna.

BASE CUARTA: REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.-

- 4.1. Contenido cultural.- Los proyectos deberán tener un contenido inequívocamente cultural, es decir, las actividades que comprenda deben servir de vehículo para la manifestación, promoción o divulgación de una idea original de su promotor, o de un tercero, siempre que se posean los derechos de explotación sobre su obra o autorización para ejercerlos en los términos planteados por el promotor.
- 4.2. Número.- Está permitido presentar más de un proyecto, pero tan sólo podrá ejecutarse uno por interesado. A estos efectos se considerará un mismo interesado a las personas o empresas en las que concurran las circunstancias relacionadas en el [artículo 42 del Código de Comercio](#) y 49.3 de la LCSP.
- 4.3. Duración.- Los proyectos deberán prever su ejecución durante el año 2012. Los interesados deberán tener en cuenta que no podrán formalizarse contratos de patrocinio hasta que no se conozca el presupuesto disponible. Por ello, se recomienda que los proyectos que pretendan ser ejecutados en los meses de enero y febrero prevean alternativas para su celebración posterior.
- 4.4. Proyectos plurianuales.- Los proyectos que por su envergadura, naturaleza o especiales características se desarrollen durante más de un ejercicio económico, o aquéllos que para garantizar su viabilidad financiera planteen la repetición de las actividades públicas que constituyen su oferta principal deberán justificar especialmente estas circunstancias y aportar un presupuesto total, desglosado año por año. También deberá hacerse cuando el proyecto sea de realización anual, pero se plantee su reedición variando su temática para hacerla coincidir con los objetivos específicos del Septenio en anualidades sucesivas. En todo caso, las aportaciones a suscribir con cargo a ejercicios posteriores quedarán sometidas a la condición de disponibilidad presupuestaria.
- 4.5. Financiación.- No se admitirán proyectos que en el mismo ejercicio hubieran recibido financiación por convenios o contratos de patrocinio con cargo a otro programa de Canarias Cultura en Red, S.A., o en años anteriores, si aún estuviera pendiente la justificación de los mismos. Serán desestimados los proyectos que soliciten financiación a la patrocinadora por importe superior a 100.000 euros, que será la cuantía máxima a abonar por cada uno.

BASE QUINTA: REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.-

- 5.1. Documentación requerida.- Se presentarán dos sobres cerrados, identificados en su exterior con el nombre y apellidos o razón social del empresario solicitante, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Sin estos requisitos se inadmitirá la solicitud.

Sobre 1: Deberá tener el siguiente título: “Sobre 1: documentación general para acreditación de la capacidad y solvencia en la convocatoria 2012 del Programa Septenio”, y en el mismo se incluirá la documentación siguiente (en castellano, original o copia compulsada):

Tratándose de personas físicas:

- Documento Nacional de Identidad
- Declaración Censal (modelo 036/037) donde conste estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas.

Tratándose de personas jurídicas:

- Escritura de constitución o acto fundacional, y datos de inscripción en el registro correspondiente
- Escritura de apoderamiento o nombramiento de administradores, cuando el representante no hubiera sido nombrado en la escritura de constitución o acto fundacional.
- Datos personales del representante.

Tratándose de Uniones Temporales de Empresas o cualquier otra fórmula asociativa

- Datos exigidos en los párrafos anteriores para cada uno de los miembros de la UTE o asociación
- Participación de cada uno de ellos en la UTE o asociación y designación de funciones
- Designación de un representante o apoderado único para practicar notificaciones

En todos los casos:

- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición
- Certificaciones expedidas por el órgano competente, que acrediten que el interesado no tiene deudas pendientes con las administraciones tributarias estatal y autonómica, ni con la Seg. Social.
- CD, DVD, lápiz de memoria o cualquier otro soporte informático en el que se contengan copias digitales de toda la documentación entregada.

Sobre 2: En el sobre 2, además de los datos identificativos, se indicará el título del proyecto y la referencia a la convocatoria de proyectos para el año 2012, y contendrá el modelo de solicitud, debidamente cumplimentado, más la documentación adicional explicativa del proyecto que los interesados tengan a bien proporcionar para la mejor valoración del mismo, por ejemplo:

- Titulaciones académicas y experiencia profesional del promotor del proyecto
- Relación del personal y experiencia que haya de adscribirse a la ejecución del proyecto
- Relación de los principales trabajos o servicios realizados en el último año relacionados con el sector cultural y especialmente con el tema del presente año, con una descripción somera de los mismos y de la repercusión alcanzada.
- Currículum vitae del personal que se adscribirá a la ejecución del proyecto
- Currículum de las empresas y profesionales a subcontratar, en su caso

- 5.3. Presentación en oficinas. Las solicitudes se entregarán en las [oficinas de Canarias Cultura en Red, S.A.](#), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería formalizado dentro del plazo señalado. El interesado incluirá una fotocopia de la primera página de su modelo de solicitud, si desea que le sea devuelta sellada como medio de acreditar la fecha de su presentación.

- 5.4. Presentación por correo. Igualmente podrá verificarse la solicitud mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío, y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, burofax o telegrama, la remisión de la solicitud de participación. Transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.
- 5.5. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes expirará el 14 de octubre de 2011 a las 14:00 horas.

BASE SEXTA: EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN.-

- 6.1. Aceptación de las bases. La presentación válida de una idea o proyecto en el marco de la presente convocatoria supone la aceptación incondicionada de su contenido por el interesado, quien se obliga a cumplirlo a su riesgo y ventura en los términos indicados por él mismo o los que eventualmente resulten de la fase de negociación previa a la formalización del contrato.
- 6.2. Declaración de originalidad y autoría. Salvo que se indique otra cosa en la solicitud, se entenderá que los proyectos presentados son originales y que su autoría corresponde al interesado, y no se hace responsable de los litigios a que hubiera lugar entre aquél y terceras personas que ostentaren algún derecho sobre los mismos. Sin perjuicio de esto, cuando medien derechos protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual o industrial, el interesado deberá acreditar su disponibilidad o, al menos, los titulares actuales y el coste estimado de su obtención.
- 6.3. Sujeción a actuaciones de comprobación. Canarias Cultura en Red, S.A. se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos consignados por el interesado, pudiendo realizar tal comprobación por sí o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos, o la negativa a proporcionarlos, provocará la exclusión del procedimiento o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía que eventualmente se hubiera constituido, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.
- 6.4. Legitimación activa. La válida presentación de la solicitud legitima a su autor o autores para interponer alegaciones contra la publicación de la lista provisional. Contra la desestimación de las alegaciones y como requisito previo a la intervención de la jurisdicción competente, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Administración de Canarias Cultura en Red, S.A., que deberá estar basada en vicios de legalidad, o en infracción de las normas previstas en las presentes Bases, de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público o de los principios que informan la contratación del sector público. En ambos casos, el plazo será de diez días laborales. Si algún promotor observare deficiencias de legalidad en la confección de estas Bases, deberá indicarlo así en el momento de presentar la solicitud; señalando cuáles son los preceptos legales que a su juicio están siendo infringidos, a efectos de su corrección y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 6ª.
- 6.5. Inclusión en la Lista de Operadores Cualificados. La participación en la presente convocatoria supone la inclusión del interesado en la Lista de Operadores Cualificados de Canarias Cultura en Red, S.A. La Lista de Operadores Cualificados es una base de datos sujeta a las disposiciones de la [Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal](#), y con los efectos previstos en las Instrucciones de Contratación de Canarias Cultura en Red, S.A. Sin perjuicio de cuantos otros derechos de acceso, rectificación o cancelación les correspondan con arreglo a la ley citada, los participantes en la presente convocatoria podrán indicar, en el momento de presentar su solicitud, su deseo de no ser incluidos en dicha Lista.

II. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

BASE SÉPTIMA: ADMISIÓN DE SOLICITUDES.-

- 7.1. Información durante el plazo de convocatoria.- Para garantizar la igualdad de oportunidades, no se proporcionará información a los interesados sobre el estado de tramitación de su solicitud, ni se atenderán consultas sobre el contenido de la convocatoria o el modo de cumplimentarse el formulario, por considerarse suficientes las instrucciones proporcionadas en la misma.

No obstante, si a la vista de las solicitudes recibidas en convocatoria2012@septenio.com se estimara oportuno hacer alguna aclaración sobre determinados aspectos de la convocatoria, se hará mediante publicación en www.septenio.com, correspondiendo a los interesados la obligación de mantenerse informados a través de dicho medio.

- 7.2. Subsanación.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a calificar la documentación correspondiente al sobre 1. Aquéllas que se hallaren incompletas o confusas, o no hubieran adjuntado alguno de los documentos necesarios para continuar su tramitación, serán requeridas para subsanar los defectos u omisiones observados en el plazo improrrogable de siete días hábiles, a contar desde que recibieran la correspondiente notificación. Los sobres que no identifiquen debidamente a su promotor o no incluyan una dirección de correo electrónico donde practicar las notificaciones, serán excluidos del procedimiento. Contra esta decisión no cabrá reclamación alguna salvo que estuviera fundamentada en error manifiesto.

BASE OCTAVA: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.-

La selección de proyectos se hará conforme a los siguientes criterios:

- 8.1. **CLARIDAD EN LA EXPOSICIÓN** **Hasta 10 puntos**

Se valorará:

Pulcritud en la presentación de la idea. Apartados claros y bien definidos, que permitan valorar las características del proyecto. Aportación de un plan de trabajo o cronograma sólido y viable, que justifique los plazos señalados y prevea la necesaria coordinación con los recursos de la empresa patrocinadora, e incluya alternativas. Documentos, comunicaciones, cartas de apoyo o interés de empresas, instituciones o artistas o profesionales involucrados en el proyecto. Cuando medien derechos de propiedad intelectual de terceros, documentación que acredite su disponibilidad. Y en general, todos los documentos que el interesado considere oportunos.

- 8.2. **MARCADORES DE AUTOEVALUACIÓN DEL PROYECTO** **Hasta 5 puntos**

Se valorará:

La aportación de criterios u objetivos, a establecer por el promotor del proyecto, que se proponga alcanzar con su ejecución, tales como: número de asistentes, visitas obtenidas en una página web, productos vendidos, colaboración financiera, etc. La aportación de criterios o datos que permitan valorar el grado de eficiencia e innovación del proyecto durante la ejecución del mismo.

- 8.3. **PRESUPUESTO** **Hasta 20 puntos**

Se valorará:

Correcto desglose de las partidas presupuestarias y adecuación al mercado de los precios ofertados, con el fin de comprobar si los gastos presupuestados son necesarios para la consecución de los objetivos y si es satisfactoria la relación de dichos costes con los resultados esperados. En las actuaciones a subcontratar, se valorará la aportación de presupuestos o facturas proforma. Equivalencia de los conceptos y partidas presupuestadas con las categorías del [Anexo II de la LCSP](#) y con el [Vocabulario Común de Contratos Públicos](#).

Se valorará especialmente la acreditación de disponibilidad de fondos propios o financiación externa para la ejecución del proyecto.

Se valorarán especialmente los proyectos que por su naturaleza sean aptos para generar rendimientos de cualquier índole (venta de entradas, *merchandising*, comisiones o tarifas por servicios, publicidad, derechos de autor...). En tal caso, el presupuesto deberá contener una columna de ingresos esperados.

Se penalizarán los presupuestos no ajustados al mercado, la duplicación de partidas con distinto nombre pero igual o análogo contenido, y la inobservancia de los requisitos y limitaciones que a este respecto se establecen en las instrucciones para cumplimentar el formulario de solicitud.

8.4. CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO Hasta 10 puntos

Se valorará:

La originalidad del proyecto tanto conceptual como desde el punto de vista metodológico, del formato y lugar de ejecución. La utilización de nuevas tecnologías como herramientas de gestión y difusión del proyecto, y la capacidad de éste para incentivar a otras empresas, profesionales o artistas a incorporar dichas herramientas en sus sectores respectivos. Se valorará también el carácter multidisciplinar del proyecto, entendido como la participación en el mismo de artistas, científicos, creadores y/o expertos de diferentes disciplinas que le aporten distintos enfoques y valor añadido.

8.5. DIVULGACIÓN Hasta 10 puntos

Se valorará:

La aportación de un plan de comunicación, con preferencia de las gratuitas (redes sociales), que maximice la repercusión publicitaria del proyecto y procure un mayor impacto social, económico y cultural. La relevancia de los medios o publicaciones especializadas. La divulgación de hitos o de la riqueza patrimonial del archipiélago. Notoriedad de las personalidades invitadas o participantes y la relevancia o interés de su obra para Canarias. Proyección de la imagen de Canarias en el exterior.

8.6. IMPULSO A LA CREACIÓN Hasta 10 puntos

Se valorará:

La aptitud del proyecto para fomentar la creatividad y el desarrollo de los autores canarios, especialmente noveles. La capacidad del proyecto para consolidar lazos culturales y científicos con otras administraciones o entidades, públicas o privadas, aprovechando con racionalidad los recursos y competencias disponibles. Su relevancia para el turismo cultural. Y en particular, la generación de empleo o infraestructuras culturales permanentes.

8.7. ADECUACIÓN AL TEMA DEL AÑO 2012: EL SUELO Hasta 5 puntos

Se valorará:

La relación del proyecto con los objetivos específicos del Septenio para el año 2012

8.8. VALORACIÓN ARTÍSTICA DE LOS PROYECTOS Hasta 30 puntos

Se valorará:

Relevancia de la propuesta. Trayectoria del director y creadores, artistas o profesionales que intervengan o participen en su ejecución. Interés cultural en su sector. Capacidad del proyecto para resaltar cuestiones de interés para Canarias. Impacto de iniciativas similares.

BASE NOVENA: TRAMITACIÓN.-

- 9.1. Prelación de proyectos. El órgano de contratación clasificará los proyectos en orden descendente, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la Base anterior, pudiendo servirse para ello de cuantos informes técnicos, externos o internos, que tenga por conveniente. En todo caso, la valoración de los aspectos puramente creativos o culturales de los proyectos (Criterio 8) deberá ser informada por un experto de reconocido prestigio en el ámbito o sector de que se trate.

Excepcionalmente podrán introducirse modificaciones en la clasificación que resultaría de aplicar estrictamente los baremos señalados con el fin de asegurar una administración óptima de los recursos disponibles y un reparto equitativo entre las distintas disciplinas artísticas o culturales.

- 9.2. Lista provisional. Se publicará una lista provisional relacionando los proyectos en orden descendente, empezando por el que mejor puntuación hubiera obtenido, de lo cual resultarán tres grupos:



- a) Proyectos clasificados en los primeros lugares y que optan a la financiación disponible, hasta agotar ésta.
 - b) En reserva, proyectos con una puntuación satisfactoria, pero no suficiente para garantizarse financiación. Si el promotor de alguno de los proyectos del primer grupo renunciara a ejecutarlo o no presentara en plazo la documentación necesaria para formalizar el contrato, correrá la lista y se notificará al primero de los de este grupo.
 - c) Excluidos, proyectos que por incumplir las bases de la convocatoria no puedan continuar tramitándose.
- 9.3. Alegaciones.- A continuación, y durante un plazo de diez días hábiles, el promotor que no estuviera conforme con la puntuación obtenida podrá efectuar alegaciones o solicitar que se le informe con mayor detalle de los motivos de la puntuación obtenida. Cuando a la vista de una alegación fuera necesario modificar el orden de la lista provisional, se dará audiencia a los promotores de los proyectos afectados.
- 9.4. Publicación de la lista definitiva.- Transcurrido el plazo de alegaciones, y estudiadas y resueltas en su caso las presentadas, la lista provisional se elevará a definitiva. Su publicación en la web del Septenio abrirá un nuevo plazo de diez días, durante el cual los promotores serán requeridos para formalizar el contrato. Si el contrato no se hubiera formalizado en ese tiempo por causas no imputables a Canarias Cultura en Red S.A, se entenderá que el interesado renuncia a la formalización del mismo.

BASE DÉCIMA: EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

- 10.1. Declaración de necesidad e idoneidad.- La resolución que apruebe la lista definitiva equivaldrá a la memoria de inicio de expediente justificando la necesidad e idoneidad de los contratos requeridos para ejecutarlos, a los efectos previstos en los artículos 22 y 93 de la LCSP.
- 10.2. Publicación.- La publicación de la lista, por sí sola, no da derecho a los interesados para exigir en forma alguna la participación financiera de Canarias Cultura en Red, S.A. Ésta queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y a la formalización de los contratos correspondientes.
- 10.3. Cartas de apoyo.- Los autores de proyectos que no hubieran sido excluidos conforme a las presentes Bases podrán solicitar de Canarias Cultura en Red, S.A. una carta de recomendación en la que se pongan de manifiesto las cualidades valoradas en aquéllos, a los efectos de su presentación a otras convocatorias en materia cultural o científica o facilitar la percepción de patrocinios de otras entidades.

III. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

BASE UNDÉCIMA: COBERTURA ECONÓMICA.-

La dotación total asignada a la financiación de proyectos será establecida por Resolución del Consejero-Delegado, a la vista de la Orden de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda que actualice para el ejercicio 2012 el presupuesto del Programa Septenio. La formalización de los contratos se hará por el orden de prelación de la lista definitiva, hasta agotar el presupuesto disponible.

BASE DUODÉCIMA: FASE DE NEGOCIACIÓN.-

El órgano de contratación podrá condicionar la adjudicación del contrato de patrocinio a la redefinición de uno o varios de los aspectos del proyecto, con el fin de ajustar su ejecución a los principios que informan las presentes Bases, en alguno de los siguientes supuestos:



- a) Cuando se detecten dos o más proyectos dedicados al mismo o parecido tema y hayan merecido una valoración sustancialmente equiparable que no pueda dirimirse mediante la solicitud de informes externos.
- b) Cuando se considere justificadamente que los objetivos manifestados por un proyecto son igualmente alcanzables por otros medios o a un precio menor.
- c) Cuando existan dudas sobre el desarrollo de un aspecto concreto del proyecto y a juicio del comité la calidad general apreciada en éste aconseje solicitar información más detallada.
- d) Cuando sea necesario identificar las condiciones de ejecución de los contratos a licitar.
- e) Cuando la gestión de derechos de autor o el cumplimiento de la legislación aplicable al desarrollo de las actividades de que consta el proyecto exija algún trámite no previsto expresamente en la documentación presentada.

En esta fase se determinarán exacta y definitivamente las condiciones de ejecución del proyecto, que serán incorporadas al contrato de patrocinio.

BASE DECIMOTERCERA: FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.-

Los contratos de patrocinio se ejecutarán con arreglo a las condiciones generales establecidas en la sección IV de la presente convocatoria. La ejecución del proyecto y el cumplimiento de dichas obligaciones son responsabilidad del patrocinado, que deberá emprenderlas a su riesgo y ventura y con sus propios medios técnicos, humanos y materiales.

No obstante, podrá autorizarse la subcontratación de una o varias de las actividades que comprenda el proyecto, siempre que el presentante no sea un mero intermediario, que su participación en el proyecto le otorgue un valor añadido por la naturaleza o características de su planteamiento y que el valor de los importes de las prestaciones a subcontratar no supere los 18.000 euros.

IV. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

BASE DECIMOCUARTA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-

La ejecución de los contratos se articulará mediante contratos de patrocinio publicitario, cuyo contenido concreto se fijará de común acuerdo con el promotor del proyecto seleccionado, según la naturaleza y características del mismo.

Tales contratos de patrocinio tendrán naturaleza jurídico-privada y se regirán, para la interpretación y aplicación de sus efectos durante su vigencia y tras su extinción: en primer lugar, por las disposiciones expresamente contenidas en los mismos y en la documentación preparatoria, y subsidiariamente, por los usos y normas sectoriales en materia de producción y organización de eventos culturales, así como por la Ley General de Publicidad y demás normas generales de Derecho privado.

BASE DECIMOQUINTA: MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.-

La modificación de fechas, ponentes, intérpretes, participantes, del contenido artístico o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del proyecto deberá ser previamente autorizada por Canarias Cultura en Red, S.A., con el fin de garantizar que se mantienen las características que sirvieron de base a la decisión de financiarlo. La reducción del presupuesto por causas ajenas a la patrocinadora dará derecho a ésta a reducir proporcionalmente la financiación aportada. Asimismo, la eventual modificación a la baja de la dotación presupuestaria asociada a la encomienda del Programa Septenio implicará la reducción proporcional de los contratos adjudicados y en ejecución durante el ejercicio en el que dicha modificación se produzca, quedando a la autonomía de la voluntad de las partes la redefinición de las características del proyecto, si fuera necesario.

ANEXO: FORMULARIO DE SOLICITUD (incluir en sobre 2)

2012, AÑO DEL SUELO

**Convocatoria de IDEAS para el desarrollo y ejecución
de los objetivos generales y específicos definidos en el
Programa Septenio**

Título del proyecto o actuación

Además del título de la actuación, indique, y si lo hubiese, el acrónimo por el que quiere que identifiquemos su solicitud.

Solicitante

Nombre completo de la entidad solicitante o persona física



1. Datos del solicitante

No olvide adjuntar la documentación exigida en el Sobre 1

Nombre:

Nombre completo de la persona física o jurídica solicitante

Acrónimo:

Si lo hubiese

CIF / NIF:

En el caso de entidades jurídicas:

Representante legal:

Nombre

Apellidos

Cargo:

Persona de contacto

si es distinto del representante legal

Nombre

Apellidos

Cargo:

Datos de contacto:

Calle, avda, plaza, ...

Calle, avenida, plaza, etc, y nº, planta y puerta.

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Tel:

Fax:

E-mail:

*Firma del responsable
de la actuación*

*Firma del representante legal
en el caso de entidades jurídicas*



2. Solicitud y documentación adjunta (base 5ª)

Declaro que he leído y entendido las Bases de la convocatoria de proyectos Septenio para el año 2012, especialmente las relativas a las causas de prohibición para contratar con el sector público y manifiesto no estar incurso en ninguna de ellas, ni haber sido adjudicatario de otros patrocinios que estén pendientes de justificación.

Ruego por tanto tengan por presentada válidamente mi solicitud, a la que adjunto la documentación siguiente:

(Marcar la documentación que se incluye en el Sobre 1)

Tratándose de personas físicas (documentación obligatoria):

- Documento Nacional de Identidad
- Declaración Censal (modelo 036) donde conste estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificaciones expedidas por el órgano competente, de las que resulte que el interesado no tiene deudas pendientes con las administraciones tributarias estatal y autonómica, ni con la Seg. Social.

Tratándose de personas jurídicas (documentación obligatoria):

- Escritura de constitución o acto fundacional donde consten sus estatutos u objeto social, más datos de inscripción en el Registro correspondiente.
- Certificaciones expedidas por el órgano competente, de las que resulte que el interesado no tiene deudas pendientes con las administraciones tributarias estatal y autonómica, ni con la Seg. Social.
- Escritura de apoderamiento o nombramiento de administradores, cuando el representante no hubiera sido nombrado en la escritura de constitución o acto fundacional.
- Datos personales del representante

Otros documentos, según la naturaleza y circunstancias del proyecto:

- Documentación acreditativa de poseer licencia o autorización para explotar o utilizar los derechos de propiedad intelectual de terceros involucrados en el proyecto.
- Modelos TC1 y TC2, requeridos para valorar la solvencia técnica de la empresa promotora
- Cartas de interés de entidades, instituciones o personalidades relevantes en el ámbito del proyecto
- Currículum del empresario promotor del proyecto
- Relación de trabajos similares efectuados anteriormente
- Relación de los medios técnicos, materiales y humanos que se dedicarán a la ejecución del proyecto
- Presupuestos o facturas proforma de los servicios a subcontratar, en su caso
- Cronograma de actividades
- Justificante seguro de indemnización por responsabilidad civil
- Otros (consignar)

-

-

En, a de de 2011

*Firma del responsable
de la actuación*

*Firma del representante legal
en el caso de entidades jurídicas*



3. Datos del proyecto (Base 4ª)

Título:

Acrónimo:

Si lo hubiese y por el que quiere que identifiquemos su solicitud

Duración:

de:

a:

dd/mm/aa

dd/mm/aa

indique el periodo de ejecución de la actividad, con fechas de inicio y final previstas

4. Resumen del proyecto o actuación

Sea breve, exponiendo los objetivos generales y actividades de la acción propuesta, destinatarios de la misma y su adecuación a la convocatoria de IDEAS del Programa SEPTENIO. Máximo recomendado: 200 palabras.

5. Categoría

- | | |
|--|---|
| <input type="radio"/> Artes escénicas | <input type="radio"/> Divulgación |
| <input type="radio"/> Artes plásticas | <input type="radio"/> Multidisciplinar |
| <input type="radio"/> Fotografía | <input type="radio"/> Otros (especificar) |
| <input type="radio"/> Música | |
| <input type="radio"/> Audiovisual | |
| <input type="radio"/> Arquitectura y urbanismo | |

6. Presupuesto de gastos

Desglose el presupuesto en sus partidas básicas y consigne el importe de la ayuda solicitada. Consigne las cifras en EUROS y el IGIC en una columna separada. Si no lo hace, se entenderá que está exento de IGIC. Si no lo estuviera, deberá hacerse cargo del importe correspondiente o renunciar a la formalización del contrato.

Adjunte, si es posible, los documentos que acrediten la adecuación al mercado del precio estimado. Si procede, indique también (en este apartado o en documentos adjuntos) los medios materiales, técnicos y humanos de que dispone su empresa y/o se propone utilizar para la ejecución de la actividad. Señale en otro color las partidas que pretende subcontratar.

IMPORTANTE: NO SON FINANCIABLES conceptos como “inversiones en inmovilizado”, “dietas”, “gastos de personal”, “imprevistos” u otras partidas análogas que se entiendan son las propias del empresario, ni los honorarios de director del proyecto, comisario o personal cuando éste pertenezca a la estructura empresarial del promotor. Tampoco se financiarán las acciones exclusiva o principalmente centradas en ayudas individuales para la participación en talleres, seminarios, conferencias o congresos, ni las becas o estudios de formación. La impartición de conferencias podrá financiarse cuando éstas se inscriban en un programa de actividades más amplio que se llevará a cabo durante el período de vigencia de la acción. Por ello, las actividades preparatorias en vista de una conferencia y la publicación de actos de una conferencia no constituyen en sí mismas “actividades más amplias”.

Se penalizará la consignación de valores que no se correspondan con los precios de mercado, así como la duplicación de partidas con distinto nombre pero idéntico contenido.

Ejemplos de presupuestos:

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, FESTIVALES Y ESPECTÁCULOS

COSTE

IGIC/IVA

1. Honorarios

- 1.1. Ponentes o artistas
- 1.2. Coordinadores o comisarios
- 1.3. Otros (especificar y desglosar)

2. Gastos de producción

- 2.1. Alquiler de salas o espacios
- 2.2. Transportes
- 2.3. Servicios de catering
- 2.4. Traslados
- 2.5. Alojamiento
- 2.7. Costes derechos de explotación
- 2.8. Producción de contenidos audiovisuales
- 2.9. Otros gastos (especificar y desglosar)

3. Publicidad

- 3.1. Edición de flyers, catálogos, invitaciones y otros
- 3.2. Diseño y maquetación
- 3.4. Servicios de imprenta
- 3.5. Inserción de anuncios en prensa o revistas especializadas
- 3.6. Presentaciones, ruedas de prensa y similares
- 3.7. Marketing digital
- 3.8. Otros (especificar)

7. Previsión de ingresos

En su caso, consigne si espera ingresos por venta de entradas, obras o productos audiovisuales, patrocinios, subvenciones, aun cuando éstos se generen en años posteriores a la ejecución del proyecto.

8. Descripción de la acción

Proporcione una descripción detallada de la idea propuesta que incluya: objetivos generales y específicos a alcanzar; acciones concretas para su consecución; destinatarios finales; interés, relevancia y viabilidad de la acción planteada; idoneidad y capacidad del solicitante para este proyecto; cooperación con otras entidades si es el caso e impacto previsto de las acciones planteadas. Se recomienda un **máximo de extensión de diez páginas** para la descripción de este apartado (más tablas, gráficos y fotografías si hubiese), sugiriendo al solicitante la máxima concreción sobre los puntos a abordar.

El solicitante procurará describir con precisión el contenido de su idea o proyecto con la debida concreción, evitando las referencias a meros deseos u objetivos que no vengan acompañados de documentos o marcadores de comprobación que permitan verificar su grado de cumplimiento. A tal fin no sólo se permite, sino que se recomienda adjuntar a la solicitud cuantos informes, datos o documentos sirvan para certificar la veracidad y exactitud de las afirmaciones contenidas en la solicitud.

La descripción de las acciones de que conste el proyecto se hará diferenciando con claridad sus aspectos técnicos y los artísticos. Se entienden por aspectos técnicos los requerimientos necesarios para llevarlo a cabo, de modo que puedan establecerse con claridad las condiciones del Pliego que, en su caso, haya de regir la licitación previa a la adjudicación de la obra, suministro o ser

A título de ejemplo se propone a continuación un índice, cuyos epígrafes podrá modificar según proceda conforme a la naturaleza de su idea.

1. Antecedentes
 - 1.1. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto
 - 1.2. Justificación de la necesidad del proyecto
 - 1.3. Situación del mercado o público al que se dirige
2. Características del proyecto
 - 2.1. Definición del objetivo principal
 - 2.2. Acciones ideadas para alcanzar los objetivos
 - 2.3. Resultados esperados
 - 2.4. Autoevaluación de procesos
 - 2.5. Previsión de ingresos a medio y largo plazo
 - 2.6. Generación o mantenimiento de empleo
 - 2.7. Explicación de la multidisciplinariedad (en su caso): valor añadido, definición de responsabilidades...
3. Cronograma
 - 3.1. Plan de trabajo. Justificación.
 - 3.2. Alternativas
4. En el caso de exposiciones (o congresos)
 - 4.1. Justificación de la elección de las obras o artistas (o conferenciantes, ponentes...)
 - 4.2. Disponibilidad sobre las obras
 - 4.3. Justificación de la elección de las salas o espacios
 - 4.4. Comisarios de la exposición. Justificación de su elección.
 - 4.5. En su caso, condiciones de venta de las obras u otros productos.
 - 4.6. Itinerancia: requisitos técnicos del transporte. Alternativas.
5. Solvencia técnica del promotor
 - 5.1. Experiencia en proyectos similares
 - 5.2. Medios necesarios para llevar a cabo el proyecto: propios y a subcontratar
 - 5.3. Planificación del trabajo y medidas de coordinación
6. Maquinaria, material y equipos técnico de que se dispone para ejecutar el proyecto
 - 6.1. Definición de productos o servicios a subcontratar
 - 6.2. Justificación de la elección de las empresas subcontratistas
7. Presupuesto. Previsión de ingresos
8. Difusión. Repercusión publicitaria